REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, interpuesto por JUAN ENOC MIRANDA USUGA contra LILIANA DE JESUS MARTINEZ, se requiere a la parte ejecutante para que satisfaga su carga procesal de darle impulso al proceso, so pena de la aplicación de figura del desistimiento prescrito en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, por lo que cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA JUEZ

Secretaria

ESTADOS No	fijados hoy en la	secretaría de
este Despacho a	las 8 a.m. Medellín	de 2022